

CONSTANCIA: Manizales, 14 de diciembre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión de la demanda.

Maria Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003001 2020 00525 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por COOPROCAL COOPERTATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA en contra de MARIA ANTONIA LÓPEZ DE ARISTIZABAL y PIEDAD SOCORRO LÓPEZ, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

1. Se servirá aportar el plan de pagos convenido entre las partes previo al desembolso del dinero conforme consta en la carta de instrucciones del pagare No. 17865, pues este no obra en los anexos del presente proceso.
2. Indicará el monto de los intereses de plazo pactados para la presente obligación a fin de constatar el monto que pretende ejecutar respecto de los meses de abril mayo y junio del año 2020.

NOTIFÍQUESE¹

MNGO

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Publicado por estado No. 157 fijado el 15 de diciembre de 2020 a las 7:30 a.m.

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Código de verificación: **75f23cdd7d112bfe840a572b5c0e5819d404ffa50a04b32af4f472be8e5cc764**
Documento generado en 14/12/2020 06:53:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>